



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

**Departamento:** Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales

**Carrera:** Abogacía

**Plan de estudio:** 2001

**Asignatura:** Derecho Penal I **Código/s:** 5102

**Curso:** 1er. año

**Régimen de la asignatura:** Cuatrimestral (segundo cuatrimestre)

**Correlatividad:** Para cursar: Introducción al Derecho (R)

Para rendir: Introducción al Derecho (A)

**Asignación horaria semanal:** 6 hs.

**Asignación horaria total:** 90 hs. Teórico-Prácticos: 6 hs. semanales

**Profesor Responsable:** Ab. Esp. Carlos A. Ochoa - Prof. Asociado (dedicación semi-exclusiva)

**Integrantes del equipo docente:**

- Ab. Julio M. Rivero – Profesor adjunto (dedicación simple)
- Ab. Esp. Jael Arias Shocron - Aydte. de Primera (dedicación simple)
- Ab. Agustín Tenaglia - Aydte. de Primera (dedicación simple)
- Ab. Maria Virginia Marini- Aydte. de Primera (dedicación simple)
- Ab. Alvaro Aloisio – Aydte. de Primera (dedicación simple)

**Año académico:** 2025

**Lugar y fecha:** Río Cuarto, 11 de agosto de 2025

## 1. FUNDAMENTACIÓN

Un programa de estudios, en términos formales, constituye un documento oficial en el que se indica el conjunto de objetivos, contenidos, requisitos y perfiles con que deben cumplir los estudiantes durante el cursado de la materia de acuerdo al nivel de enseñanza en que se encuentren. Al mismo tiempo es el punto de partida para cualquier profesor que asume una cátedra, pues representa la planificación del dictado de sus clases de acuerdo a los propósitos que se pretenden para el desarrollo integral de los estudiantes.

De acuerdo a la postura asumida por esta cátedra, un programa debe reflejar no solo el marco teórico propio de la disciplina y el marco institucional al que ha de acomodarse la enseñanza, sino que además debe interrelacionarse con la cultura de la sociedad circundante. De este modo, la cátedra organiza la propuesta educativa con base en los intereses, necesidades, experiencias y pautas de comportamiento de los estudiantes en la interacción social, como así mismo, sobre el contexto histórico cultural de cada uno de ellos. Todo esto, enfocado al desenvolvimiento integral de los estudiantes en las diversas áreas del conocimiento, los valores, la identidad cultural y social; los que, sumados a las capacidades propias y adquiridas, experiencias comunes y compartidas, harán que los estudiantes accedan a un conjunto de experiencias de aprendizaje útiles no solo para ellos, sino para toda la sociedad.

La asignatura Derecho Penal I se dicta en el segundo cuatrimestre de primer año, conforme lo establece el plan de estudios de la carrera de Abogacía del Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto. Se cursará en tres clases por semana de dos horas cada una, en las que se abordará el contenido de la temática fomentando siempre la reflexión y crítica de cada uno de los temas a desarrollar, asentado sobre una retroalimentación teórica-práctica.

La parte general del Derecho Penal es, quizás, una de las asignaturas más difíciles de enseñar por lo abstracto de sus contenidos, por el rigorismo y tecnicismo de sus conceptos. Pero también porque hay que luchar con las expectativas de los estudiantes quienes, desde la primera clase, aspiran a inmiscuirse de lleno en el estudio de los delitos en particular. Sin embargo, la tarea es altamente gratificante, pues las



herramientas más importantes para forjar a un buen penalista surgen necesariamente de esta materia, en especial de la Teoría del Delito, toda vez que los tipos penales solo pueden abordarse recurriendo al auxilio de un sistema conceptual. No se trata solo de conocerlos o aplicarlos, sino también, comprenderlos. De esta manera, se pondrán a disposición del estudiantado los contenidos del Derecho Penal Moderno, construido dentro de los límites constitucionales a la injerencia del Estado sobre la libertad de los ciudadanos, que se compone sucesivamente de una conceptualización general de la ley penal; de una teoría del delito; de la exposición de las formas ampliadas por las que también se manifiesta el delito; de una teoría de la pena; y de las medidas de seguridad que pueden imponerse en un proceso penal.

El conocimiento de la Parte General del Derecho Penal resulta esencial tanto en la formación del estudiante como en la del profesional del derecho. Es una materia troncal en el plan de estudio de la carrera de Abogacía. Como dijimos, para el estudiante, la comprensión de las categorías conceptuales que se adquieren al estudiar la materia es imprescindible para alcanzar con éxito el estudio de la Parte Especial del Derecho Penal. El Derecho constituye una unidad, y su división en distintas disciplinas tiene por finalidad permitir un estudio progresivo y metódico de su contenido. Por ello se requiere un saber general del derecho, sin perjuicio del estudio profundizado de alguna de sus ramas.

De este modo, la asignatura que nos toca dictar, se relaciona con todas las disciplinas jurídicas que integran el plan de estudios de la carrera, a veces porque éstas le proporcionan sus reglas, pero también a veces porque, como ya se dijo, el legislador bien puede considerar necesaria una sanción penal en abstracto para acciones u omisiones que afecten a leyes propias de otras ramas del Derecho, tales como el derecho civil y comercial, el derecho laboral o el derecho previsional, entre otros. En este sentido, y de acuerdo a la postura asumida por la cátedra en relación a la enseñanza de tipo constructivista, se rescatará continuamente el valor de los conocimientos previos del alumno.

En el plano de una carrera de abogacía, la incumbencia profesional debe comprender, asimismo, la aplicación a situaciones concretas de los conocimientos expuestos en el párrafo anterior. Para esto, se propone reconocer la importancia práctica del estudio de los modelos teóricos, propios de la dogmática penal -que a primera vista parecen tan alejados de la realidad-, por cuanto tienen como función suministrar



argumentos que le permiten al juez resolver un caso concreto y motivarlo en derecho; al Ministerio Público Fiscal, encontrar fundamento para imputar, por ejemplo, a través de la Teoría de la Imputación Objetiva; y a la defensa, conseguir una sentencia absolutoria, siendo útil al efecto -por ejemplo-, la teoría del error. La importancia de la dogmática en el ámbito del derecho penal es indicar a los operadores del derecho “qué cuenta cómo” y entonces podremos respondernos “qué cuenta como autor”, “qué cuenta como causa de justificación”, “qué cuenta como error”, etc. De este modo, el enfoque de esta asignatura constituye una mezcla conceptual y práctica, cuyo contenido abarcará el conocimiento y análisis de los distintos modelos dogmáticos y demás temas específicos de la Parte General del Derecho Penal, sin perder de vista que los temas aquí abordados son de gran actualidad, pudiendo observarse sus conceptos todos los días en los distintos medios de comunicación, lo que le permitirá al alumno adquirir la capacidad crítica de analizar dicha información y en especial por la influencia directa e indirecta que esta asignatura tiene con otras materias que hacen a la carrera y al desarrollo profesional de los estudiantes.

Se pretende que los estudiantes asuman una postura activa y crítica ante los aportes teóricos. La asunción de esta postura por parte de los estudiantes tiene la ventaja de acercarse a los aportes teóricos con una actitud de juicio hacia sus fundamentos y su organización, lo que contribuye a la estructuración discutida y sustentada de los propios conceptos.

Este proceso implica la aplicación y fortalecimiento de habilidades intelectuales específicas como la identificación, selección, procesamiento y uso de la información disponible. Particularmente se busca que los estudiantes adquieran herramientas que les permitan desplegar su actividad profesional, independientemente del lugar que puedan llegar a ocupar, ya sea como abogados, funcionarios judiciales, asesores, y que les facilitará una mayor comprensión de los distintos institutos de la Parte General del Derecho Penal. Una habilidad adicional que se pretende fortalecer en los estudiantes en esta asignatura es el uso de las herramientas tecnológicas, al diseñar e implementar actividades en la plataforma virtual proporcionada por la Universidad a través del campo SIAL.

## **2. OBJETIVOS**

## 2.1 GENERAL

Comprender el concepto de Derecho penal y sus alcances, así como los fundamentos del ejercicio del poder penal y sus límites, los criterios de legitimación de la intervención penal y las consecuencias de ese ejercicio del poder punitivo y la forma en que ésta se determina.

## 2.2 ESPECÍFICOS

- Comprender que el estudio del Derecho Penal es parte de universo interdisciplinario, que tiene relaciones directas, con todas las otras ramas del Derecho, destacando la importancia que sus normas sean construidas sobre el respeto irrestricto a la Constitución Nacional y a los Tratados Internacionales que tienen jerarquía constitucional.

- Desarrollar los postulados liberales que asignan en exclusividad al Estado el ejercicio del poder punitivo, relacionándolo con la forma de manifestación de ese poder (legalidad) y, en su caso, con la estructura federal del Estado, así como los demás presupuestos constitucionales.

- Vislumbrar las distintas posiciones doctrinarias existentes al momento de resolver los casos traídos a análisis, justificando en forma reflexiva y crítica la elección que hagan por una de ellas.

- Profundizar los conceptos aprendidos, para su aplicación a la realidad en los distintos roles de juez, integrante del Ministerio Público, abogado u operador del sistema penal.

- Visibilizar la axiología que preside las previsiones legales, para que tales sean expuestas y consideradas con rigor de ciencia a la vez que, con respeto a las libertades personales, los valores de la democracia, igualdad y solidaridad.

- Tomar conciencia de las implicancias del Derecho Penal como instrumento de control social en nuestro contexto socio-cultural y político, tratando de lograr un equilibrio entre el interés social y el respeto de los derechos individuales.

- Hacer uso de la teoría estratificada del delito, elaborada a partir de una orientación político-criminal que le permita, determinar fundadamente los presupuestos del delito y las causales de exclusión.

- Discutir sobre las distintas problemáticas relativas al Derecho Penal, promoviendo el pensamiento crítico desde la perspectiva constitucional- convencional

tomando como eje de análisis el Código Penal.

- Asumir actitudes de compromiso ético y de honestidad intelectual en la formulación de producciones académicas, así como también actitudes de compromiso con la realidad para su interpretación y transformación.

### 3. CONTENIDOS

#### a. Contenidos mínimos de la asignatura (Según Plan de Estudios):

El derecho penal como parte del ordenamiento jurídico. El derecho Penal como ciencia. División. Ciencias auxiliares del Derecho Penal. Escuelas penales. Historia del Derecho Penal. Ley penal. Principios Constitucionales del Derecho Penal. Federalismo y ley penal. Interpretación y aplicación de la ley penal. Validez temporal y personal de la ley penal. Teoría del delito. La acción. El tipo penal. La antijuridicidad. Causas de justificación. La culpabilidad. Grados de imputación delictiva. Participación delictiva. Concurso de delitos. Punibilidad. La pena. Penas en particular.

#### b. Contenidos por unidades

### **EJE N° 1 - GENERALIDADES DEL DERECHO PENAL Y LA LEY PENAL**

#### **Unidad 1 – Introducción**

##### *1.1. Conceptos fundamentales del Derecho Penal*

- . Derecho penal y control social. Concepto y formas.
- . Funciones del Derecho Penal: a) tutela de bienes jurídicos y/o de valores ético-sociales y/o de la vigencia de la norma; b) motivación.
- . Fundamentación antropológica. Los principios fundamentales reguladores del control penal.
- . Concepciones del Derecho Penal: de hecho y de autor; de culpabilidad y de peligrosidad; liberal y autoritario.

##### *1.2. El modelo integrado de Ciencia Penal*

- . El Derecho Penal: Concepto. Caracteres: a) Derecho Público; b) Exterioridad; c) Judicialidad, d) Sancionatorio. Fines: a) eficacia; b) garantía. Relaciones con las

restantes ramas del ordenamiento jurídico.

- . El Derecho Penal en sentido subjetivo: La potestad punitiva del Estado.  
Fundamentos: a) material; b) político.
- . El Derecho Penal en sentido objetivo: Contenido: a) Derecho penal sustantivo o material; b) Derecho procesal penal; c) Derecho penal ejecutivo. Especies del Derecho penal sustantivo: derecho penal codificado y complementario, derecho penal común y especial; el art. 4 del C. Penal y el sistema represivo; derecho penal común, contravencional y disciplinario. Delitos comunes, políticos y conexos.
- . El estudio científico del fenómeno penal: a) La dogmática penal. b) La política criminal. c) La criminología. Objetivo, contenido, método y evolución de cada una. d) La victimología. Concepto; antecedentes, clasificación de las víctimas; su papel en la comisión del delito.
- . Las disciplinas auxiliares.

## **Unidad 2 – El desarrollo del pensamiento penal**

### *2.1. Evolución histórica de las ideas penales*

- . Las ideas de la Ilustración: Montesquieu, Roseau, Beccaría.
- . La denominada “Escuela Clásica” y sus predecesores.
- . El positivismo criminológico y sus manifestaciones. Principales expositores.
- . Escuela Dogmática. Objeto y método. Etapas del dogmatismo: a) El positivismo jurídico; b) El normativismo penal; c) El finalismo, d) Las tendencias funcionalistas o preventivistas.
- . Las corrientes críticas y sus vertientes criminológicas y abolicionistas. El garantismo penal.

### *2. 2. Evolución legislativa del derecho penal argentino*

- . El proceso legislativo penal argentino: Proyecto Tejedor, Proyecto de 1881; Código de 1886; Proyecto de 1891; Proyecto de 1906; Proyecto de 1917; Código Penal de 1921. Reformas y proyectos de reformas al Código Penal. Orientaciones

---

ideológicas. La actual dispersión legislativo-penal.

## Unidad 3 – Teoría de la Ley Penal

### 3.1. La ley penal

- . Fuentes del Derecho Penal: de producción y de conocimiento. Consideración de la costumbre, los principios generales del Derecho, la jurisprudencia y la analogía.
- . La ley penal. Concepto. Elementos. Caracteres. El federalismo y la ley penal. La ley penal en blanco. Los denominados “tipos abiertos”. La delegación legislativa en el Poder Ejecutivo. Los decretos de necesidad y urgencia.
- . La ley y la norma penal. Estructura, contenidos y destinatarios. Norma primaria y secundaria. De valoración y determinación.
- . Interpretación de la ley penal. La Constitución como parámetro interpretativo. Principio de reserva penal y sus presupuestos: concepto, necesidad, objeto, métodos y límites.

### 3. 2. Ámbitos de validez de la ley penal

- . Ámbito temporal de validez. Principio general: aplicación de la ley vigente en el momento de comisión del delito. Concepto. Consideración del delito continuado y del delito permanente. Principio de excepción: retroactividad y ultraactividad.
- . Sucesión de leyes penales en el tiempo. Hipótesis. La ley penal más benigna; su determinación. Ámbito de aplicación del principio de extractividad de la ley penal más benigna, la cosa juzgada. Las leyes intermedias, temporales y excepcionales. Las medidas de seguridad y el principio de la ley penal más benigna.
- . Validez personal de la ley penal. El principio de igualdad ante la ley. Limitaciones funcionales provenientes del derecho interno (art. 68 Const. Nacional) y del derecho internacional. Inmunidades de índole procesal.
- . Validez espacial de la ley penal. Concepto. Principios reguladores en el derecho penal argentino: a) territorial; b) real o de defensa; c) de personalidad o nacionalidad; d) universal. Lugar de comisión del delito: teorías. Aplicación en el derecho penal argentino. La cuestión en los delitos a distancia y de tránsito. La extradición: concepto. Condiciones respecto al delito, al delincuente, a la punibilidad, al proceso y a la conveniencia política (ley 24.767/1996)

## EJE N° 2 - TEORÍA DEL DELITO

### **Unidad 4 – El hecho (la acción en sentido amplio)**

#### *4.1. La acción*

- . La acción. Caracterización de su contenido. La voluntad para un esquema causal o personal de lo injusto. Las estructuras lógico- objetivas. Concepto social de acción.
- . Generalidades. Principio de exterioridad, las dos formas del hecho: acción y omisión. El agente del hecho: personas físicas. Responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- . Faz negativa de la acción. Factores externos: fuerza física irresistible, movimientos reflejos o involuntarios. Los comportamientos automatizados. Factores internos: estado de inconsciencia. Supuestos.
- . Relación de causalidad: el problema causal. Teorías: Teoría de la equivalencia de las condiciones, teoría de la condición más eficaz, teoría de la causalidad adecuada, teoría de la causalidad típica. Tesis correcta.

#### *4.2. La omisión*

- . Criterios distintivos entre acción y omisión. Su concepto natural o normativo.
- . La omisión propia. a) La situación típica generadora del deber de obrar; b) La no realización de la acción ordenada; c) Poder fáctico para realizar lo ordenado (capacidad de obrar). La causalidad de la omisión. La imputación objetiva.
- . La omisión impropia. Concepto. Objeciones provenientes del principio de legalidad –cláusula de equivalencia-. Fundamento de la atribución del resultado al omitente. Las denominadas “fuentes del deber de actuar” (posición de “garante”). La relación de causalidad en la omisión impropia.

### **Unidad 5 – El tipo delictivo**

#### *5.1. Generalidades.*

- . El tipo. Tipo garantía. Tipo sistemático. Funciones del tipo: a) indiciaria, vinculante “figura rectora”); c) didáctica; d) limitadora.

### 5.2. El tipo doloso de comisión

- . Su construcción compleja: a) Tipo objetivo. Elementos objetivos, subjetivos y normativos. b) Tipo subjetivo. El dolo: concepto, sus elementos (cognoscitivo y volitivo) y sus clases (directo, indirecto y eventual).
- . Composición de los tipos penales: tipos de pura actividad y de resultado, delitos básicos o circunstancias agravantes o atenuantes. Clasificación de los tipos delictivos: generales y especiales; de ofensa simple o compleja; con unidad o pluralidad de hipótesis; simples o compuestos; de peligro o daño; de simple conducta, materiales o formales; de comisión u omisión; instantáneos o permanentes; comunes o especiales.
- . Relación entre los tipos delictivos (concurso aparente de leyes). Supuestos: alternatividad, especialidad, consunción, subsidiariedad.
- . Falta de Tipo. Atipicidad. Evolución de la teoría del error. El error sobre las circunstancias del tipo objetivo: in objecto, in persona, aberratio ictus, sobre el nexu causal, dolus generalis. El error de tipo, sus modalidades y consecuencias.

### 5.3. El tipo culposo – La preterintencionalidad

- . El tipo culposo. a. Sistemas legislativos. La estructura del tipo culposo. Sus elementos constitutivos: a) Imputación objetiva del resultado; b) Infracción del deber de cuidado; c) El resultado en el delito culposo. b. Modalidades subjetivas: culpa consciente e inconsciente. Delimitación. c. Causas de atipicidad: a) Ausencia de elementos objetivos; b) Ausencia de previsibilidad y el error de tipo invencible; c) Ausencia de dañosidad social.
- . Los tipos complejos. La preterintencionalidad. Los delitos calificados por el resultado. Consideraciones sobre la responsabilización objetiva.

## Unidad 6 – La antijuridicidad

### 6.1. Generalidades

- . Concepto. La antinormatividad. Relaciones propuestas entre el tipo y la antijuridicidad. Evolución del concepto de antijuridicidad: a) Antijuridicidad

objetiva; b) Antijuridicidad subjetiva; c) Antijuridicidad formal y material; d) El carácter “indiciario” de la tipicidad; e) La teoría del “injusto personal” (disvalor de acción – disvalor de resultado). Las llamadas justificaciones “supralegales”

### 6.2. Causas de justificación

- . Causas de justificación en general: a) Concepto. b) El sistema regla- excepción. c) Naturaleza. d) Fundamento. e) Efectos. f) Diferencias con otras causas de exclusión de pena. g) Los elementos de las causas de justificación. h) Sistemática de las causas de justificación.
- . Causas de justificación en particular: a) La legítima defensa. Fundamento. Bienes defendibles. Defensa propia: requisitos. Defensa de terceros. Legítima defensa privilegiada. b) El estado de necesidad. Fundamento, naturaleza, clases y requisitos. El conflicto de bienes iguales. Estado de necesidad justificante y disculpante. Colisión de deberes. c) Cumplimiento de un deber. d) El ejercicio de un derecho, autoridad o cargo. Análisis. e) Obediencia debida. Concepto, requisitos, naturaleza jurídica.

### 6.3. Autorizaciones legales

- . Naturaleza y ubicación sistemática en la teoría del delito. El consentimiento del ofendido. El aborto eugenésico. El tratamiento médico quirúrgico. La muerte y las lesiones en las prácticas deportivas.

### 6.4. Exceso en los límites de la justificación

- . El exceso en las causas de justificación. Clases de exceso. Castigo del exceso

## Unidad 7 – La culpabilidad

### 7.1. Generalidades

- . Concepto. No hay pena sin culpabilidad
- . La culpabilidad y su desarrollo histórico. Concepción psicológica, normativa y finalista. Contenido del reproche: exigibilidad, motivabilidad.

### 7.2. Capacidad de culpabilidad

- . Imputabilidad. Fórmula del Código Penal argentino: A) Presupuestos biológicos: a) Madurez mental; b) Salud mental. Consideración de las personalidades “psicopáticas”; c) Conciencia. B) Efectos psicológico–axiológico-normativos: a) Capacidad de comprensión de la criminalidad; b) Posibilidad de dirección de la conducta. Momento de estimación. “Actio libera in causa”. Efectos de la inimputabilidad

### 7.3. Exclusión de la culpabilidad

- . Error de prohibición. Clases. Teoría del dolo y de la culpabilidad. Consecuencias sistemáticas. Coacción y miedo insuperable.

## **EJE N° 3 - TEORÍA DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO**

### **Unidad 8 - La punibilidad**

#### 8.1. Generalidades

- . Concepto. Naturaleza y ubicación sistemática (en la teoría jurídica del delito y de la imputación jurídico-delictiva). Las llamadas “condiciones objetivas de punibilidad”. Condiciones de operatividad de la coerción: de carácter penal y de carácter procesal.

#### 8.2. Acciones penales

- . La acción penal como pretensión punitiva. Concepto. Distintas clases de acciones: a) Acción pública: formas (de oficio, dependiente de instancia privada); b) Acción privada. Concepto, caracteres de cada una y supuestos previstos por el Código.
- . Extinción de la acción penal: a) Muerte del imputado; b) Amnistía; c) Prescripción: causas de suspensión e interrupción; d) Renuncia del agraviado; e) Oblación voluntaria de la multa; f) aplicación de criterios de oportunidad. Reglas de disponibilidad de la acción penal en el Código Procesal Penal de la provincia de Córdoba (arts. 13 bis, ter, quater, quinquies); g) conciliación o reparación integral del perjuicio. h) Suspensión de juicio a prueba. Concepto y requisitos para su otorgamiento. Efectos y condiciones. Revocación. Extinción de la acción penal. Reiteración del beneficio

## 8.2. *Excusas absolutorias*

- . Concepto. Distintos supuestos y fundamentación.

## Unidad 9 - Las penas

### 9.1. *Generalidades*

- . Concepto. Fundamento y fin de la pena. Teorías. Evolución. Disposiciones constitucionales y emanadas de instrumentos internacionales relativas a la pena.
- . La pena de muerte. Concepto. Debate sobre su conveniencia, posibilidad de su establecimiento en nuestro país.

### 9.2. *Clases de penas*

- . Clasificación de las penas en el Código Penal Argentino: **A)** Penas principales: a) Las penas privativas de libertad: Reclusión y Prisión. Diferencias. Regulación en el Código Penal y en la Ley n° 24660/1996 de ejecución de las penas privativas de libertad. La incapacidad civil del interno. El cómputo de la prisión preventiva: régimen del art. 24 C. P. y de la ley 24390/1994. b) La pena de multa. Regulación. La multa complementaria (art. 22 bis C. P.). El sistema de “días-multa”: concepto. c) La pena de inhabilitación. Regulación. Inhabilitación absoluta y especial: concepto y alcances de cada una. Inhabilitación especial complementaria (art. 20 bis C. P.) **B)** Penas accesorias: a) Inhabilitación absoluta del condenado, b) Decomiso.

### 9.3. *Extinción de las penas*

- . Extinción de las penas en el Código Penal argentino: muerte, amnistía, indulto, prescripción, perdón. Análisis de cada uno de estos supuestos. Plazos legales.

## Unidad 10 - Determinación de la pena en el caso concreto

### 10.1. *Generalidades*

- . Individualización de la pena. Concepto.
- . Sistemas de determinación de la pena: a) Indeterminación legal absoluta; b) Determinación legal absoluta; c) Indeterminación judicial relativa; d) Indeterminación legal relativa.

- . Criterios de determinación de la pena: culpabilidad, prevención general, prevención especial, integración de los criterios, merecimiento y necesidad de pena.

### *10.2. Etapas de la individualización de la pena*

- . Individualización legal: a) Sistema del Código Penal. Tipos básicos y especiales (agravados y atenuados). Las agravantes genéricas: arts. 41 bis y 227 ter C. Penal. b) La reincidencia. Concepto, naturaleza y especies. Sistema legal; reforma del art. 50 C.P. introducida por Ley 27.785: condena anterior, nuevo delito, delitos excluidos. Efectos. Objeciones sobre su constitucionalidad. Pérdida de operatividad del antecedente. Caducidad de los registros penales. Multireincidencia: concepto, procedencia, suspensión de su aplicación, liberación condicional
- . Individualización judicial. Pautas aplicables a las penas divisibles. Los artículos 40 y 41 del Código Penal. Función de la peligrosidad.

### *10.3. Alternativas a la pena privativa de libertad.*

- . La condena de ejecución condicional. Concepto y finalidad. Fundamento, requisitos, condiciones, revocación. Situación legal del condenado condicionalmente. Reiteración del beneficio.

## **Unidad 11 - Ejecución penal de la pena**

### *11.1. De las penas privativas de libertad*

- . El Derecho Penal Penitenciario. a) Derechos y deberes de los internos. b) Órganos de control: evolución. El papel de la Administración Penitenciaria y el rol de los jueces de ejecución.
- . La ley de ejecución de la pena privativa de libertad. a) Progresividad del sistema penitenciario: períodos. Salidas transitorias y semilibertad. Libertad asistida: requisitos y condiciones. Programa de semilibertad. b) Período de libertad condicional: Concepto. Finalidad. Requisitos. Condiciones compromisorias. Revocación. Extinción de la pena. Supuestos excluidos del beneficio
- . Alternativas para situaciones especiales: Prisión domiciliaria. Prisión discontinua. Semidetención. Trabajos para la comunidad.

### *11.2. De las penas pecuniarias*

. Ejecución. Conversión: procedimientos.

### 11.3. *De las penas de inhabilitación*

. Ejecución. Rehabilitación.

## **Unidad 12 - Medidas de seguridad**

### 12.1. *Generalidades*

- . La peligrosidad en el Derecho Penal. a) Concepto, evolución, crítica. b) La peligrosidad en el Código Penal Argentino; funciones que cumple.
- . Las medidas de seguridad: concepto, fundamentos, finalidades y críticas. a) El denominado "sistema vicariante": concepto. b) Especies de medidas de seguridad: i) curativas; ii) educativas; iii) eliminatorias.

### 12.2. *Las medidas de seguridad en el Derecho Penal Argentino*

- . Las distintas hipótesis del art. 34 del C. P. Análisis. Las medidas curativas previstas en la ley de estupefacientes n° 23737/1989 (arts. 16, 17, 18 y 21). La reclusión por tiempo indeterminado. Naturaleza. Sistema del Código Penal. Críticas. El régimen de menores. Análisis de las distintas categorías.

### 12.3. *La ejecución de las medidas de seguridad*

- . Duración de las medidas; posturas doctrinarias. Cesación de la internación. Medidas alternativas y ambulatorias. Los derechos del interno por razones de salud mental. La liberación condicional del art. 53 del Código Penal.

## **EJE N° 4 - FORMAS AMPLIADAS DE RESPONSABILIDAD PENAL**

## **Unidad 13 - Grados de realización del ilícito**

### 13.1. *Generalidades*

- . El "iter criminis". Etapas internas y externas: ideación, deliberación, decisión, preparación, consumación, agotamiento. Concepto y consecuencias.

### 13.2. *Tentativa*

- . Concepto. Fundamentos de su punición. a) Aspecto objetivo: comienzo de ejecución. Distinción con los actos preparatorios. Falta de consumación b) Aspecto

---

subjetivo: fin del autor, análisis. Pena de la tentativa.

### 13.3. *Desistimiento voluntario*

- . Naturaleza y fundamento de la eximición de pena. El arrepentimiento activo.

### 13.4. *Delito imposible*

- . Concepto y fundamento de su castigo. Requisitos: finalidad delictiva, inidoneidad del comportamiento, creencia errónea del agente. Análisis de su constitucionalidad. Castigo
- . Delito putativo y delito experimental.

## **Unidad 14 - Pluralidad de intervinientes en el hecho**

### 14.1. *Generalidades*

- . Participación: concepto amplio y restringido. Principios comunes a la participación. Criterios teóricos sostenidos para definir la autoría y distinguirla de la participación en sentido restringido: teorías: subjetiva; formal objetiva; material objetiva; dominio del hecho. Casos excluidos del régimen de participación criminal

### 14.2. *Autoría y participación en el Código Penal Argentino*

- . El autor: análisis de la fórmula legal. Formas de autoría: A) Autoría individual o directa. B) Coautoría: a) paralela o concomitante; b) funcional. C) Autoría mediata: distintas hipótesis.
- . Participación en sentido restringido. Principios comunes. La accesoriedad en la participación y sus grados. Formas de complicidad: necesaria (primaria) y no necesaria (secundaria).
- . Instigación. Concepto. Elementos.

### 14.3. *Problemas particulares de la participación*

- . El exceso del autor. La comunicabilidad de las circunstancias personales.
- . Escalas penales para el autor y los partícipes.

## **Unidad 15 - Unidad y pluralidad delictiva**

### *15.1. Concurso de delitos. Generalidades*

- . Necesidad y justificación de la teoría del concurso de delitos. Categorías que comprende y distinción con la reincidencia. Unidad y pluralidad de hechos: criterios de determinación.

### *15.2. Concurso ideal de delitos.*

- . Concepto. Teorías: 1. Unidad de acción natural. 2. Unidad de acción fundada subjetivamente: a) Unidad de fin, propósito o designio del autor, b) Teoría del nexo ideológico “de medio a fin”; c) Teoría del exceso de dolo (inseparabilidad natural o jurídica de las lesiones). 3. Unidad de hecho. Exposición y crítica de cada una. Penalidad.

### *15.3. Concurso real de delitos*

- . Pluralidad delictiva. Concepto. Elementos. Sistemas de punición.

### *15.4. Delito continuado*

- . Concepto. Elementos. Consecuencias jurídicas.

### *15.5. Unificación de penas*

- . La unificación de penas. Distintos supuestos del Código Penal. Unificación de condenas, relación con el concurso real

## **4. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

Las clases serán abordadas bajo la modalidad teórico-práctico. La propuesta se basa en la interrelación teórico conceptual y humana, mediante la conformación de grupos de trabajo, guiados por el docente, que permitan una dinámica en el manejo de los conocimientos, que acentúen el aprendizaje mediante la confrontación de las ponencias entre todos los participantes de las actividades y se minimicen las diferencias entre los educadores y educandos.

A fin de lograr ello, se utilizará un método expositivo abierto que buscará acercar al alumno los conocimientos teóricos básicos de la asignatura, sin perder de vista que el discurso del profesor sirve para crear un espíritu crítico e incentivar la participación de los alumnos. El sistema procura “problematizar” la temática abordada, de manera

que la interacción ente los alumnos y el profesor genere diálogos, discusiones, desarrollo de retóricas y todas las herramientas necesarias para cuestionar el conocimiento mismo, buscando las respuestas mancomunadamente y aprendiendo de los interrogantes. Por su parte, los alumnos son estimulados también a través de preguntas directas o de la promoción de discusiones con la formación de grupos de trabajos, los que deberán responder cuestionamientos y exponer las respuestas en clase, aprendiendo a trabajar en base a la distribución de roles dentro de un mismo equipo para optimizar los esfuerzos.

La clase expositiva de cada profesor será complementada con la realización de trabajos prácticos grupales en los que se examinarán casos reales o de laboratorio, y se efectuará un análisis crítico de sentencias de distintos tribunales (Corte Suprema de Justicia de la Nación, Cámara Nacional de Casación Penal) o bien pronunciamientos del derecho comparado; además, se requerirá la presentación de trabajos prácticos domiciliarios individuales, análisis de temas de actualidad, etc.

### **TRAYECTO DE FORMACIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL**

A los fines de contribuir a la formación práctica profesional de los alumnos de la carrera de Abogacía, la asignatura propone un espacio de integración entre teoría y práctica donde los estudiantes puedan ir desempeñando de manera gradual, habilidades y competencias profesionales, a través de métodos de enseñanza basados en el estudio de casos y resolución de conflictos.

Estos métodos apuntan a vincular el conocimiento, la realidad y las prácticas. A partir de situaciones prácticas reales o que guardan similitud con la realidad, se provoca el interés de los participantes, se genera el debate e intercambio con el grupo y se promueve la comprensión de la situación. Asimismo, se promueve la participación activa, desarrollando

destrezas referidas a la oralidad, formulando hipótesis, tomando decisiones y presentándolas en forma clara y ordenada.

#### **Objetivos**

- Propiciar en los estudiantes el reconocer de situaciones, normas legales y encuadres jurídicos

- Generar instancias que permitan identificar y hacer uso de herramientas jurídicas, tales como doctrina, jurisprudencia y documentos judiciales.
- Promover el análisis y el desarrollo de habilidades de resolución de un mismo caso, asumiendo diferentes roles posibles como asesor, fiscal, juez u abogado.
- Procurar en los estudiantes el desarrollo de una actitud de conciencia, compromiso, responsabilidad social y una práctica jurídica ética.

### **Descripción de la actividad**

La propuesta de formación profesional se concreta en una guía de trabajos prácticos sustentada en los métodos de enseñanza antes mencionados. Con el estudio de casos se presentará una situación de la vida real o prefigurada que provoque el análisis y la interpretación de los alumnos, el intercambio de ideas con el grupo de aprendizaje y la búsqueda activa de informaciones. La intención final será comprender el problema y el contexto de la situación, así como elaborar posibles maneras de intervenir en ella a fin de mejorarlos. A través del método de solución de problemas, los estudiantes analizan sus dimensiones, buscan información y ensayan soluciones al mismo, intercambiando resultados.

Los alumnos deberán, durante todo el cursado de la asignatura, llevar registro de la resolución de las guías propuestas. Estas han sido diseñadas propiciando una integración de conocimientos, teniendo en cuenta los criterios de articulación teoría-práctica. De esta manera, la dedicación puesta por los estudiantes en las horas prácticas proporcionará productos tangibles tales como: la búsqueda y análisis de jurisprudencia; resolución de guías de estudio y presentación regular de informes escritos.

### **Criterios de evaluación**

Se tendrá en cuenta como criterios de evaluación a los fines de la aprobación del trayecto de formación práctica: la prolijidad de la presentación; el léxico utilizado, gramática y ortografía; la coherencia y cohesión; la lógica de la argumentación y la honestidad intelectual.

### **Proporción de la carga horaria que se destina a las actividades de formación**

### **práctica profesional**

Es importante destacar que todos los prácticos integradores requieren cierta dedicación horaria extra-áulica, como la búsqueda de jurisprudencia, la lectura de determinados fallos judiciales e incluso la resolución de determinadas consignas. En definitiva, se estima que se destinará, sobre un total de 90 horas que tiene la asignatura, 10 horas para la resolución de las actividades prácticas propuestas las que se dividirán, en partes iguales, entre horas áulicas y extra-áulicas.

#### **Alumnos en condición libre**

Será condición necesaria, en todos los casos, tener aprobado el trayecto de formación práctica profesional para poder acceder al examen final, ya sea en condición de alumno regular o libre. Los alumnos en condición libre deberán contactarse con la cátedra con la suficiente antelación para coordinar la preparación de sus exámenes y la modalidad propuesta en cada caso.

## **5. EVALUACIÓN**

En una primera instancia del cursado se realizarán indagaciones de los conocimientos previos al abordar cada unidad en general y cada tema en particular.

Luego, para dar cumplimiento al reglamento vigente de la Universidad Nacional de Río Cuarto, se evaluará sumativamente el aprendizaje significativo de los contenidos conceptuales desarrollados y la apreciación práctica construida por los alumnos a través de dos exámenes parciales, con su correspondiente recuperatorio. De acuerdo con la normativa (Res.120/17), la nota a alcanzar en cada examen parcial será de cinco puntos.

Asimismo, y de forma periódica se solicitará por parte de los alumnos, de manera grupal o individual, la exposición oral o escrita y la elaboración de trabajos de investigación encuadrados en los temas abordados en las últimas clases. Se le otorgará la correspondiente relevancia a la entrega en tiempo y forma de las consignas, así como la participación respetuosa y el buen trato para con el docente y sus pares.

De este modo, de acuerdo a la posición epistemológica asumida por la cátedra, la evaluación representará un proceso constitutivo del aprendizaje de los alumnos, en el

que éstos tendrán la oportunidad de reflexionar acerca de sus logros y dificultades.

Habiendo alcanzado los logros esperados en la evaluación de proceso en la que se contemplará la evolución individual en los abordajes conceptuales, bibliográficos y analíticos de los problemas planteados en las clases prácticas y en la evaluación de producto con las calificaciones antes indicadas, el alumno habrá adquirido la calidad de “regular” y podrá acceder a un examen final oral en el que deberá integrar los contenidos de la materia.

Por su parte, aquellos alumnos que no hayan alcanzado la calidad de “regular”, es decir, sean alumnos “libres”, Deberán rendir su examen final según los contenidos del programa correspondiente al último ciclo académico previo superar una instancia escrita previa.

## **6. BIBLIOGRAFÍA**

### **Obligatoria**

De la Rúa, J y Tarditti, A. (2014). Derecho Parte General (Tomos I-II). Buenos Aires: Hammurabi

Lascano, C. J. (2005). Derecho Penal. Parte General. Cordoba: Advocatus.

Núñez, R. (1999). Manual de Derecho Penal. Parte General (Cuarta edición ed.). Córdoba: Marcos Lerner.

### **Complementaria**

Bacigalupo, E. (1999). Principios constitucionales de Derecho Penal. Buenos Aires: Hammurabi.

Beling, E. (1944). Esquema de derecho penal. La doctrina del delito-tipo. Buenos Aires: Depalma.

Erbetta, D. (2006). Proceso formativo de la teoría del delito. Rosario: Universidad Nacional de Rosario.

Ferrajoli, L. (1995). Derecho y razón: teoría del garantismo penal. Madrid: Trotta.

Goldschmidt, J. (2002). La concepción normativa de la culpabilidad. Buenos Aires: BdeF.

Hassemer, W. (2003). ¿Por qué no debe suprimirse el Derecho Penal? México D.F: Instituto Nacional de Ciencias Penales.



- Herrera, L. E. (1991). *El error en materia penal*. Buenos Aires: Abeledo Perrot
- Hirsch, H. J., Cerezo Mir, J., & Donna, E. A. (2005). *Hans Welzel en el pensamiento de la modernidad*. Santa Fe: Rubinzal Culzoni.
- Hulsman, L., Christie, N., & Matthiense, T. (1989). *Abolicionismo Penal*. Buenos Aires: Ediar.
- Jakobs, G. (1997). *Derecho Penal: parte general. Fundamentos y teoría de la imputación*. Madrid: Marcial Pons.
- Liszt, F. (1994). *La idea de fin en el derecho penal*. México: Universidad Autónoma de México.
- Liszt, F. (s.f.). *Tratado de Derecho Penal (Vol. II)*. Madrid: Instituto Editorial Reus.
- Marquez Piñeiro, R. (2003). *Teoría de la antijuridicidad*. Mexico: Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM).
- Mezger, E. (1958). *Derecho Penal. Parte General*. Buenos Aires: Editorial Bibliografica Argentina.
- Mir Puig, S. (1982). *Función de la pena y teoría del delito en el estado social y democrático de derecho (Segunda ed.)*. Barcelona, España: Bosch.
- Naucke, W. (2006). *Derecho penal: una introducción*. Buenos Aires: Astrea.
- Pessoa, N. (2007). *Injusto Penal y tentativa. Desvalor de la acción y desvalor del resultado. Injusto tentado e injusto consumado*. Buenos Aires: Hammurabi.
- Roxin, C. (2010). *Derecho Penal: parte general. Fundamentos de la estructura de la teoría del delito (Vol. I)*. Madrid: Civitas.
- Schünemann, B. (1991). *Introducción al razonamiento sistemático en Derecho Penal*. En B. Schünemann, *El sistema moderno del Derecho Penal: Cuestiones fundamentales (págs. 31-81)*. Madrid: Tecnos.
- Silva Sánchez, J. M. (2012). *Aproximación al Derecho Penal Contemporáneo (Segunda Edición ampliada y actualizada ed.)*. Buenos Aires: BdeF.
- Soler, S. (1992). *Derecho Penal Argentino (Vol. II)*. Buenos Aires: Tipografía Editorial Argentina.
- Stratenwerth, G. (2008). *Derecho Penal. Parte General I. El hecho punible*. Buenos Aires: Hammurabi.
- Welzel, H. (1956). *Derecho Penal: parte general*. Buenos Aires: Roque Depalma.

## 7. CRONOGRAMA



---

El desarrollo de los cuatro ejes temáticos se hará dentro del período ordinario de clases establecidos para el segundo cuatrimestre del año lectivo. Las fechas de los exámenes parciales y sus recuperatorios se informarán el primer día de clases.

## **8. HORARIOS DE CLASES Y CONSULTAS**

**Clases:** martes, miércoles y jueves de 20:00 a 22:00 hs.

**Consultas:** martes a las 19:00 hs.